

En Valencia, a 10 de agosto de 2018

REUNIDOS

De un parte, **D. Pascual Rubio Álvarez**, con D.N.I. nº 19888830V, en nombre y representación de **umivale**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 15 (en adelante **umivale**), con domicilio en Valencia (46004), C/ Colón nº 82, y con C.I.F. G-96236443, en su condición de Apoderado, según Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Manuel Rius Verdú, con fecha 5 de diciembre de 2008, con el número 1.186 de su protocolo.

Y de otra, **D. Javier Martín Niño Franco**, con D.N.I. nº 50883367F, en representación de **FERMALUX, S.L.** (en adelante **El Contratista**), con domicilio en C/ Electrodo nº 74 - Nave 1A, de Rivas Vaciamadrid (Madrid) (28522), con C.I.F. B78800380, en su condición de Apoderado Solidario, en virtud de Escritura otorgada el 12 de marzo de 2018, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Luis Cuervo Herrero, con el nº 223 de su protocolo.

EXPONEN

- I.- Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").
- II.- Que por resolución de fecha 17 de julio de 2018, se aprobó por el Órgano competente de **umivale** el expediente de contratación número **SER-18-119-SSGG** habiéndose contrastado la existencia de crédito suficiente, para la adjudicación del contrato cuyo objeto es: **Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios del centro de umivale en C/ Poeta Joan Maragall nº 31, de Madrid.**
- III.- Que con fecha 9 de agosto de 2018, ha sido adjudicado el contrato correspondiente al expediente indicado, a **FERMALUX, S.L.**
- IV.- Que ambas partes se reconocen recíproca y mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse mediante el presente contrato, en base a los siguientes:

Fermalux, S.L.
C/ Electrodo nº 74 - Nave 1A
28522 Rivas Vaciamadrid
Tel: 91 322 11 12

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto: **Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios del centro de umivale en C/ Poeta Joan Maragall nº 31, de Madrid.**

SEGUNDO.- ÁMBITO TEMPORAL DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de **veinticuatro (24) meses**, desde la fecha de inicio de los trabajos, con dos (2) posibles prórrogas de doce (12) meses de duración cada una.

La(s) citada(s) prórroga(s) se acordará(n) por el Órgano de Contratación de **umivale** y será(n) obligatoria(s) para **el Contratista**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En todo caso, los servicios y/o suministros se realizarán, íntegramente, en el plazo total que su ejecución requiera, y hasta que se hubieran finalizado en su totalidad, no pudiendo **El Contratista** abandonar o desatender cualquiera de los encargos realizados, salvo que así le fuera requerido por **umivale**.

TERCERO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

umivale dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este contrato. Si durante la vigencia del mismo se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de previa autorización de la Administración Pública competente de partida presupuestaria en años posteriores.



Retención de crédito (RCPU): 2018-8466-2 Rúbrica: 227-0.

No obstante lo anterior, cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución o tenga carácter plurianual, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del contrato inicial del mantenimiento preventivo ascenderá a **MIL CATORCE EUROS (1.014,00 €), sin IVA**, según se consigna en la oferta presentada por **El Contratista** y que se acompaña en el **ANEXO 1**.

El precio/hora por mantenimiento correctivo será de **VEINTIOCHO EUROS (28,00 €), sin IVA**.

El descuento en el precio de los materiales será del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**.

QUINTO.- FACTURACIÓN Y PAGO.

5.1. Facturación.

El Contratista, como contraprestación por los servicios prestados, emitirá la correspondiente factura. Dicha factura deberá estar acorde con la legislación vigente en materia tributaria.

En cada factura deberá indicarse el número de expediente al que se refiere este contrato:

SER-18-119-SSGG. Este requisito será imprescindible para proceder al pago de la factura por parte de **umivale**.

El Contratista deberá remitir sus facturas cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El Departamento de Facturación de **umivale** también podrá establecer requisitos propios para la gestión de las facturas.

A estos efectos, se informa que los códigos identificativos de **umivale** como órgano de tramitación (códigos DIR3) son:

Oficina Contable:	GE0000529
Unidad Tramitadora:	GE0000529
Órgano Gestor:	GE0000529

Punto de Entrada para **umivale** en FACE:
<http://www.face.gob.es>

5.2. Pago.

El **Contratista**, deberá remitir siempre el original de la factura expedida a las oficinas de **umivale**, la cual realizará las gestiones oportunas con la mayor diligencia posible, a fin de que le sea abonada la misma.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la correspondiente factura. Para ello, **El Contratista** deberá facilitar a **umivale** su código IBAN.

SEXTO.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

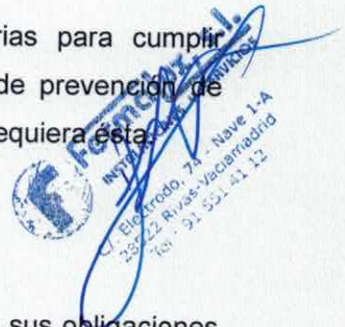
A los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP se designa, por parte de **umivale**, como persona responsable de la ejecución del contrato a **D^a. María José Morales Astruells**.

SÉPTIMO.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Ambas partes se comprometen a realizar y tomar las medidas necesarias para cumplir escrupulosamente con la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales, realizándose aquellas comunicaciones y/o actuaciones que requiera ésta.

OCTAVO.- RELACIONES LABORALES.

El Contratista manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, así como en materia de Seguridad Social, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y, en caso de ser requerido para ello, a presentar, en tanto permanezca en vigor el presente concierto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se asigne para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.



El Contratista cumplirá, en todo momento, con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

umivale velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa con arreglo a las prescripciones legales y contractuales que rijan la prestación de los servicios.

El Contratista será el responsable, con total indemnidad para **umivale**, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, exonerando e indemnizando a **umivale** de cualesquiera pago, consignación, gastos (incluyendo costes legales y de representación) o cantidad entregada como consecuencia de una reclamación a este respecto.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, de **El Contratista** y **umivale**; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a **umivale** responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con **umivale**.

NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

9.1. Confidencialidad.

Toda la información intercambiada entre las partes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por las mismas para este fin.

Todos los datos facilitados por **umivale** al **Contratista** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como aquellos que resulten del mismo, serán propiedad de **umivale** y no podrán ser utilizados por **El Contratista** más que a los fines que estipula este contrato.



El Contratista limitará el acceso a la información confidencial facilitada por **la Mutua**, al personal por él designado, con el único fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el presente contrato, al que dará información y formación, así como realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista está expresamente obligado a velar por la custodia de toda la documentación e información confidencial facilitada, debiendo responder de los perjuicios ocasionados a **umivale** o a terceros afectados, por la sustracción, pérdida, extravío o destrucción de la misma.

En el caso de que **El Contratista** vulnere la confidencialidad aquí pactada, en cualquiera de sus manifestaciones, aprovechando la información administrativa, médica o de cualquier otra naturaleza propiedad de **umivale**, en su propio beneficio o en el de tercero, suponga o no revelación de secretos, determinará la responsabilidad de **El Contratista**, quien deberá responder de los perjuicios que a **umivale** o a un tercero se le irrogaran. Sin perjuicio de las responsabilidades, de índole penal, que, con tal conducta, pueda incurrir **El Contratista**, y en las que **umivale** actuará como parte.

DÉCIMO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos y por las recogidas en los pliegos que rigen la licitación, por las siguientes:

- a) Por carecer **El Contratista** de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Cuando, a juicio de **umivale**, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de la prestación de los servicios por **El Contratista** que lo hagan no idóneo para los fines convenidos.
- c) Por incumplimiento por parte de **El Contratista** de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el contrato.
- d) Si **El Contratista** dejara de cumplir alguna de las condiciones que le hicieron merecedor de la consideración de contratista.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **umivale**, para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto **El Contratista** tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La firma del presente contrato supone la aceptación incondicional de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación a la que hace referencia este documento y que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Habida cuenta del carácter Civil de este contrato, ambas partes, haciendo renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este contrato, de conformidad con los artículos 54, 55, 57 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales relativas al arrendamiento de obras y servicios, contenidas en el Código Civil.

Y para que conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, aunque a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **umivale**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 15,

19888830V
PASCUAL
RUBIO (R:
G96236443)

Firmado digitalmente por 19888830V PASCUAL RUBIO (R: G96236443)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Notario: FRANCISCO JAVIER MOREDERO SAN MARTIN/
Núm Protocolo: 6974/Fecha Otorgamiento: 11-12-2016, cn=19888830V PASCUAL RUBIO (R: G96236443), givenName=PASCUAL, sn=RUBIO ALVAREZ, serialNumber=IDCES-19888830V, email=COORDINADOR DE DIVISION, 2.5.4.97=VATES+G96236443, ou=DIVISION DE ADMINISTRACION Y ORGANIZACION, o=UMIVALE, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 15, c=ES
Fecha: 2018.08.10 10:12:25 +02'00'

D. Pascual Rubio Álvarez

Por **El Contratista**,

**Asmatel S.L.**
INSTRUMENTOS Y SERVICIOS
C/. Electrado, 74 - Nave 1-A
28022 Madrid-Vaciarnadrid
Tel: 91 551 41 12

D. Javier Martín Niñofranco

ANEXO 1

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	FERMALUX S.L.		
NIF/NIE/VIES/DUNS:	50883366-Y		
DIRECCIÓN POSTAL:	C/ ELECTRODO Nº74 NAVE 1A		
PERSONA(S) DE CONTACTO:	NOMBRE:	Jose Antonio Martin	
	TELÉFONO ☎:	915514112	FAX ☎: 915513720
	CORREO ELECTRÓNICO ✉:	fermalux@fermalux.com	

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:	Jose Antonio Martín Niñofranco	DNI.:	50883366-Y		
Cargo (capacidad con la que actúa):	Ingeniero				
Dirección Postal:	C/ Electrodo, 74 Nave 1A – 28522 – Rivas Vaciamadrid				
Teléfono ☎:	915514112	FAX ☎:	915513720	E-Mail ✉:	jose.martin@fermalux.com
Información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad ...):					

PRIMERO: Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato con número de Expediente: **SER-18-119-SSGG**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares, Prescripciones Técnicas y a los distintos ANEXOS, a cuyo efecto formula la siguiente proposición:

Oferta Económica:

Descripción	Importe Máximo sin IVA	Oferta (S./IVA)
Precio mantenimiento preventivo (2 años)	1.600,00 €	1.014,00 €
Precio/hora mantenimiento correctivo	40,00 €/h	28,00 €
Descuento materiales		25 %

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio de los servicios objeto del Contrato, sino asimismo la totalidad de gastos que se hayan definido en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas obligatorios para el contratista, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que no obstante, será repercutido en las correspondientes facturas, como partida independiente.

TERCERO: Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución de los contratos, especialmente en materia de legislación laboral, Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

En Rivas Vaciamadrid a 2 de agosto de 2018

